

tres meses, el día 10 de enero de 1988, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

11.2. La no presentación en la citada Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Al efectuar su presentación en la Escuela de Suboficiales de San Fernando, en lo referente a vestuario, regirá lo dispuesto en la colección de Reglamentos de la Armada (tomo 9, capítulo 3.º, punto 3.2).

12.2 Mientras sean Sargentos Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela de Suboficiales.

12.3 En caso de causar baja en la Escuela de Suboficiales (San Fernando), el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

13. Nombramiento definitivo como Suboficiales. Destinos

13.1 Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 11 de esta convocatoria, serán ascendidos a Sargentos Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, escalafonándose según la puntuación alcanzada en la oposición. El curso de adaptación tendrá la calificación de «apto» y «no apto». Los «no aptos» causarán baja en la Armada, si proceden del estado civil, siendo pasaportados por cuenta del Estado a su lugar de procedencia y sirviéndoles de abono el tiempo del curso de adaptación efectuado.

Los que procedan de las Fuerzas Armadas regresarán a su Unidad, con la misma categoría y grado que anteriormente tenían reconocido.

13.2 Los Sargentos Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada de reciente ingreso, podrán elegir destino en las bandas de música de la Armada en la primera provisión de destinos que se publique con posterioridad a la finalización del Curso de Adaptación:

13.2.1 La antigüedad de este personal será para todos los efectos la de la fecha que finaliza la oposición, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2917/1976 («Boletín Oficial del Estado» número 306).

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO I

Ejercicio primera prueba

Obras de estudio

Instrumento	Temas (obras de estudio)
Oboe	«Morceau de Concert». R. Singer. «Concierto para Oboe». R. Straus.
Clarinete	«Introducción, andante y danza». Julián Menéndez. «Vibraciones del alma». M. Yuste.
Saxofón-tenor	«Lamento y Tarantela». Julián Menéndez. «Morceau de Concert». Sigismond Singer.
Fliscorno	«Tercer Ejército de Concierto». T. G. Coronel. «Quinto solo». T. G. Coronel.
Trompa	«Zweites Hornkonzert». Richard Straus. «Concierto» Opus 8. Franz Straus.
Trompeta	«Añoranzas y memorias». M. Yuste. «Concierto». Alexander Aruturiam.
Trombón	«Concertino». Ferdinand David. «Concierto si bemol». Alschauski.
Bajo	«Concierto para tuba». E. Vega. «Fantasía». B. Pérez Casas.
Batería	«Rhythmic». T. Bozza. (Para timbales y batería.) «Ejercicio para tres timbales, caja, bombo y platos número 2». P. Puerto. «Yellow after the rain». M. Peters. (Para xilófono.)

ANEXO II

(Anverso)

Modelo de instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición

Don ..... desea presentarse al concurso-oposición convocado por Resolución número ..... de ..... de ..... de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número ..... y «Boletín Oficial de Defensa» número .....) para ingreso como Sargentos Músicos de la Sección de Música (Inf. M.º) de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, significándole que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, concurriendo en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 19 .....
- b) Hijo de ..... de profesión (1) ..... (Nombre del padre) de empleo ..... por disposición número ..... de ..... de 19 ..... y de ..... (Solo para militares) (Nombre de la madre)
- c) Reside en ..... provincia de ..... calle (o plaza) ..... número ..... teléfono .....
- d) Documento nacional de identidad número .....
- e) Estado ..... (2).
- f) Condición ..... (3).
  - f.1) Ejército a que pertenece (5) .....
  - f.2) Arma o Cuerpo .....
  - (4) f.3) Empleo .....
  - f.4) Destino .....
  - f.5) Fecha de ingreso .....
- g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de la Orden número ..... de ..... de 19 ..... («Diario Oficial» número .....).
- h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) ..... folio .....
- i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número ..... de .....
- j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición de .....), cuyos estudios finalizó en ..... de ..... de 19 .....

Asimismo, el firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 198 .....

Excmo. Sr. Contraalmirante Director de Enseñanza Naval.

(Reverso)

- (1) Haga constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero, casado o viudo.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscritos en la Armada.
- (7) Para los no inscritos en la Armada.

7561 RESOLUCION 722/38205/1987, de 18 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto número 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129), y por las bases que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 18 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

## Bases de la convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de seis plazas en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire, de acceso libre y promoción interna, que se distribuirán de la siguiente forma:

Saxofón alto: Una plaza.  
Trompa: Una plaza.  
Bajo: Dos plazas.  
Contrabajo: Una plaza.  
Percusión: Una plaza.

Si quedaran plazas de algún instrumento sin cubrir, serán ocupadas por aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas de ingreso, hayan obtenido mejor calificación, quedando aumentado el número de plazas en el instrumento a que pertenezcan dichos aspirantes hasta completar el número total de plazas convocadas.

Los instrumentistas de Contrabajo deberán tener al menos conocimientos de un instrumento de viento o percusión.

El 70 por 100 de las plazas convocadas se cubrirá mediante oposición restringida entre las Clases de Tropa Músicos del Ejército del Aire. Si dicho tanto por ciento no se cubriera, las plazas que hayan quedado vacantes se cubrirán por oposición restringida entre los Sargentos Músicos y Clases de Tropa y Marinería Músicos de los demás Ejércitos o Institutos Armados.

El 30 por 100 restante, así como las que no se hayan cubierto por el procedimiento anterior, se cubrirán por oposición libre a la que podrán concurrir personal militar y civil.

1.2 La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Primer ejercicio profesional. Cultura General.  
Segunda prueba: Segundo ejercicio profesional. Conocimientos de carácter militar.  
Tercera prueba: Reconocimiento médico.  
Cuarta prueba: Aptitud física.  
Quinta prueba: Psicotecnia.  
Sexta prueba: Tercer ejercicio profesional. Interpretación de una obra de estudio.  
Séptima prueba: Cuarto ejercicio profesional. Interpretación de una obra a primera vista.  
Octava prueba: Quinto ejercicio profesional. Solfeo y teoría de la Música.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa y régimen de ejercicios: Los establecidos por la Orden 522/38229/1986, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 81) para los ejercicios profesionales, la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre las pruebas de aptitud física y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones.

### 2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Estar en posesión del título de Graduado Escolar y el Diploma Elemental de Instrumentista o certificación académica equivalente, con anterioridad al 31 de julio de 1987.
- 2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
- 2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:
  - 2.4.1 Treinta y un años con carácter general.
  - 2.4.2 Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
  - 2.4.3 Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.
- 2.5 Haber cumplido diecisiete años en la fecha del comienzo del primer ejercicio de esta convocatoria.
- 2.6 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores no emancipados.

2.7 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.8 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

### 3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, C P 28008 de Madrid, según modelo que se publica como apéndice a esta convocatoria, y en fotocopia del mismo solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente a la Dirección de Enseñanza, acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar, así como de Ficha Resumen de la Hoja de Servicios, anticipando por teletipo las peticiones a GDEN/SE-RES/CGMAPER. Madrid.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido al señor Pagador de la Sección Económico Administrativa del Mando de Personal (SEA/MAPER), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, C P 28008 de Madrid, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro «Ingreso Suboficiales Músicos», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 A la recepción de las instancias los Organismos destinatarios y dentro de un margen de diez días acusarán recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no lo hubieran recibido, podrán dirigirse por escrito a la Autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

### 4. Admisión

Terminado el plazo de admisión de instancias, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes la Resolución en la que se indicará:

- a) «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- d) Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa número 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

### 5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Director Músico del Ejército del Aire, se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal médico.  
Tribunal psicotécnico.  
Tribunal de pruebas físicas.  
Tribunal de ejercicios de la oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, cuando concurran en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención, será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de las pruebas selectivas. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de la oposición.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de Exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien podrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal,

decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme.

Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a dichos efectos.

## 7. Calificación de las pruebas

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicios profesionales: Se calificarán de cero a 10 puntos. Para superarlos será necesario obtener cinco puntos como mínimo.

Reconocimiento médico: Se calificará de «apto», «apto condicional» y «no apto».

La calificación de «apto condicional», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio profesional.

Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuaciones incluida en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Psicotécnica: Para su corrección se aplicará la fórmula  $P = A - E/4$ . No se considerarán errores las respuestas dadas en blanco.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas multiplicadas por sus respectivos coeficientes y dividida por la suma de los mismos.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la oposición, el Presidente de la misma hará públicas en los tabloneros de anuncios del Centro donde se efectuaron las pruebas, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente de la oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

## 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.8 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento. Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia debidamente compulsada).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hecho o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabi-

lidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

#### 10. *Nombramiento de alumnos*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Sargentos Músicos en prácticas.

#### 11. *Presentación en la Escuela de Suboficiales*

Los Sargentos Músicos en prácticas efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales del Aire (Reus, Tarragona), el día 1 de septiembre de 1987, a las nueve treinta horas, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Escuela de Suboficiales el día y hora indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

#### 12. *Situaciones militares y régimen económico*

12.1 Mientras sea alumno de esta Escuela estará sometido al régimen establecido en el Reglamento de la misma y percibirá los devengos que le correspondan según la legislación vigente.

12.2 En caso de causar baja en la Escuela de Suboficiales, pasará a la situación militar que le corresponda, según la legislación vigente, siéndole de abono a efectos de cumplimiento del servicio militar el tiempo permanecido en la Escuela.

#### 13. *Periodo de formación y prácticas*

13.1 Todos los Sargentos Músicos en prácticas realizarán en régimen de internado un ciclo de formación militar, en la Escuela de Suboficiales de una duración de un trimestre escolar.

13.2 Los que superen este ciclo serán promovidos al empleo de Sargento Músico, con antigüedad del día en que finalizó la oposición, con el que ingresarán en el Cuerpo, escalafonándose detrás del último de los que figuren con dicho empleo en ese momento.

13.3 Al obtener su nuevo empleo quedarán en la situación de «Disponible forzoso» en el Mando de Personal y agregados a la Unidad de música que se determine, a las órdenes del Director de la misma por un periodo de prácticas, a cuya finalización pasarán a ocupar los destinos que les sean asignados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

#### 14. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

CONVOCATORIA ESCALA SUBOFICIALES MUSICOS

Datos personales:

1. Primer apellido .....	7. Provincia .....
2. Segundo apellido .....	8. Nombre de la madre .....
3. Nombre .....	9. Nombre del padre .....
4. D. N. I. ....	10. Profesión del padre .....
5. Fecha de nacimiento .....	11. Procedencia .....
6. Lugar de nacimiento .....	

Sólo para aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas

12. Ejército .....	16. Destino:
13. Empleo .....	Unidad .....
14. Fecha de ingreso en filas .....	Localidad .....
15. Antigüedad .....	Provincia .....
	Código postal .....

Domicilio del aspirante:

17. Dirección:	Provincia .....
Calle .....	Código postal .....
Número ..... Piso ..... Puerta .....	Teléfono .....
Localidad .....	

18. Preferencias

- .....	1	- .....	3
- .....	2	- .....	4
19. Si se presentó con anterioridad, indique el año .....			

Documentos que adjunta:

20. Justificante de abono de derechos de examen .....	<input type="checkbox"/>
21. Número de giro postal .....	<input type="checkbox"/>
22. Justificante motivo reducción o exención abono derechos de examen .....	<input type="checkbox"/>
23. Tres fotografías tamaño carné .....	<input type="checkbox"/>
24. Fotocopia del D. N. I. ....	<input type="checkbox"/>

En..... a ..... de..... de 19.....

Declaro ser ciertos los datos antes reseñados

Firma:

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.
4. Documento nacional de identidad, utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; de este último, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)
6. Indicar municipio de nacimiento.
7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 8 y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior) .....	1	Jefe del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	12
Profesionales (Grado Medio o Técnico Medio) .....	2	Oficial del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	13
Industrial .....	3	Suboficial del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	14
Funcionario civil en general .....	4	Clase de tropa o marinería	15
Empleado de oficinas .....	5	General del Ejército del Aire	16
Comercio y verduras .....	6	Jefe del Ejército del Aire	17
Agricultura y ganadería .....	7	Oficial del Ejército del Aire	18
Transportes y servicios .....	8	Suboficial del Ejército del Aire	19
Operario (cualificado o sin cualificar) .....	9	Clase de tropa del Ejército del Aire	20
Otros .....	10		
General o Almirante del Ejército de Tierra, Guardia Civil y Armada, respectivamente .....	11		

11. Si procede de militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.

12. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Para el Ejército de Tierra y Guardia Civil.
2. Para la Armada.
3. Para el Ejército del Aire.

13. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| 1. Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil. | 4. Si es Sargento.         |
| 2. Si es Cabo.                              | 5. Si es Sargento primero. |
| 3. Si es Cabo primero.                      | 6. Otros casos.            |

14 y 15. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas, poner cero.

16. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.

17. Domicilio particular del aspirante.

18. Ponga el instrumento al que opta según el orden indicado en las casillas numeradas.

19. Indicará, si ha el caso, el último año en que se presentó.

20. Se escribirá en el recuadro:

1. Si abona 2.000 pesetas.
2. Si abona 1.000 pesetas.
3. Si está exento.

21. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.

22. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es familia numerosa de 1.ª categoría.
2. Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
3. Si es familia numerosa de 2.ª categoría o de honor.
4. Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
5. Si es clase de tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

23 y 24. Ponga «1» en la casilla correspondiente.